



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Noviembre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 5.099/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autorizan el trato directo: 1°) En caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Lo dispuesto por el Artículo 18° Inciso 2° de la Ley N° 18.287 que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que en lo que interesa dispone que: *Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al quinto día contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá constar en un Libro que, para tal efecto, deberá llevar el secretario. Si la carta certificada fuere devuelta por la oficina de Correos por no haberse podido entregar al destinatario, se archivará al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre nulidad procesal*"; Dictamen de la Contraloría General de la República de Chile N° 55270 del Año 2003, que sobre el particular señala: *"compete a la empresa de correos de Chile atender el envío de correspondencia, lo que no obsta que pueda encargarlo a otras entidades cuando se trata de aquella excepcionada del monopolio postal. Ello, porque en su carácter de continuadora legal de correos y telégrafos, a dicha empresa le resulta aplicable el dfl 171/60, ley orgánica del citado ex servicio, cuyo art/2 dispone que el estado ejerce, por intermedio de correos, el monopolio para la admisión de transporte y entrega de objetos de correspondencia, con las excepciones que indica. dicha normativa debe concordarse con la preceptiva del dfo 203/80, telecomunicaciones, que aprueba la política nacional postal, el que en su art/6 letra a) luego de establecer que el estado es responsable de implementar un servicio de envío de correspondencia dentro de todo el territorio nacional, agrega que no obstante pueden existir otras entidades dedicadas a esa misma prestación a disposición de los usuarios, con carácter de encargo, cuya modalidad y precios se han de regir por acuerdo entre las partes. empresa de correos puede, previo acuerdo de su directorio, suprimir oficinas y agencias, como igualmente celebrar contratos de concesión con terceros con el objeto de prestar los servicios en diversas localidades remotas del país"*; Correo Electrónico, de fecha 28 de Septiembre de 2018, de Oficina de Partes, en el cual se informa, que las tarifas se mantienen en el mismo valor; Memorando N° 474/18 de 27 de Noviembre de 2018, de la Secretaría Municipal, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita la contratación vía trato directo con Correos de Chile, toda vez que por Ley, los servicios requeridos por la Municipalidad de Alto Hospicio y el Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio, debe ser proveído solamente por dicha entidad.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; la contratación directa con **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, [REDACTED] con domicilio [REDACTED] para la **prestación de servicios**, no contemplados en el convenio marco, para la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE ALTO HOSPICIO**. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único.

2.- Contratase por trato directo a **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, por los servicios referidos no contemplados en el convenio marco, y que a continuación se individualizan, por el periodo

comprendido entre el **01 de Diciembre** al **31 de Marzo del 2019**, ambas fechas inclusive o hasta la suscripción del nuevo trato directo, que contemple el nuevo itemizado tarifario:

Carta Certificada	Rango	
	0-50 grs	\$940
	51-100 grs	\$1.020
	101-250 grs	\$1.230
251-500 grs	\$1.480	

3.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta **N°215.22.05.004**, del Presupuesto Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4, del Reglamento de la Ley N°19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

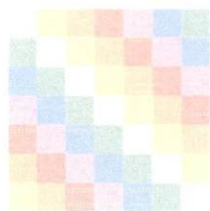
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

D/aca

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Encargado Portal
- Sec. Municipal



Multicultural